

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de Noviembre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00176-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 3 de noviembre de 2022 inicia grabación 9:40 a.m.

Fin audiencia: 9:49 a.m. del 3 de noviembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante RUTH EDILSA GALINDO MERCHÁN, su apoderada DIANA PATRICIA GUZMÁN HERNANDEZ, el demandado JOSE ALFREDO MENDOZA MENDOZA y su apoderada ALVARO CARRIÓN SUÁREZ.

**UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD
PATRIMONIAL – CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes. En consecuencia, se **DECLARA** que entre los señores RUTH EDILSA GALINDO MERCHÁN y JOSE ALFREDO MENDOZA MENDOZA existió una unión marital de hecho desde el día primero (1º) de octubre de 2011, según lo habían declarado ya a través de Escritura Pública No. 1751 del quince (15) de octubre de 2013 y la cual se prolongó hasta el día dieciocho (18) de septiembre del año 2020.

SEGUNDO: DECLARAR que entre los compañeros permanentes existió una sociedad patrimonial, durante el mismo término de la unión marital de hecho, sociedad patrimonial que se declara disuelta y en estado de liquidación.

TERCERO: Inscríbase la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de los compañeros permanentes y en el libro de varios. Para tal efecto, remítan los interesados esta decisión a la Notaria Única de Garagoa (Boyacá), indicativo serial No. 16384068, donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora RUTH EDILSA GALINDO MERCHÁN y a la Registraduría del Estado Civil de Cunday-Tolima, indicativo serial No. 20745028, donde se encuentra registrado el nacimiento de JOSE ALFREDO MENDOZA MENDOZA, para que sin necesidad de oficio la citada notaria y

Registraduría procedan de conformidad con lo ordenado en este numeral, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

CUARTO: *Sin especial condena en costas al existir acuerdo entre las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 9:49 a.m. del día 3 de noviembre de 2022, y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08864b8e83d2381d6d0f1af2506ad04a70dfc00d12d8df022e42dd2de31da024**

Documento generado en 03/11/2022 10:24:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>